



10 SEPT 2022

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 567/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO - SALDO CAJA BANCOS PARCIAL (CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO - SALDO CAJA BANCOS PARCIAL (CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Reformulado Saldo Caja Bancos Parcial** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, de la revisión a la **Remisión Reformulado Saldo Caja Bancos Parcial** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 26 de septiembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

GESTIÓN	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
2021	1	10000011012220	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.389.033,53
2021	1	10000011012220	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	3.809.360,00
2021	1	10000011012220	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	5.742.864,87
2021	1	10000011012220	01302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	36.133.125,97
2021	1	10000011012220	01302014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	281.312,46
2021	1	10000011012220	01302014106	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2021	1	10000011012220	01302014107	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58
2021	1	10000011012220	01302014118	LIB. PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	12.600,00
2021	1	10000011012220	01302014119	LIBRETA BONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (41/111) 1-26666228	1.500,00
2021	1	10000011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	101.494,20
2021	1	10000011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.248.794,50
2021	1	10000011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00
2021	1	10000011012220	01302014201	LIBRETA REC. GOBERNACION PROY. PUENTE CHOJÑACOLLO (42-220)	189.708,53
2021	1	10000011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.366,50
2021	1	10000011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/220)	304.179,86
2021	1	10000011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/230)	62.554,14
2021	1	10000011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	406.806,93
2021	1	10000011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2021	1	10000011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2021	1	10000011012220	01302014404	LIBRETA DE PROY.DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2021	1	10000011012220	01302014405	LIB.CONALTID 44/371	430,11
2021	1	10000011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2021	2	10000011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	590.263,43
2021	2	10000011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	53.715.424,92
2021	2	10000011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	36.164,58
2021	3	10000011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	100.050,28
2021	4	10000011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	89.688,40
2021	4	10000011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLO	31.019,17
TOTAL					112.779.355,82

Del cuadro precedido podemos evidenciar al 31-12-2021 sobre el cierre de gestión se tiene 29 libretas que conforman la cuenta única del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, teniendo como saldo final al 31 de diciembre del 2021 bs. 112.779.355,82 de los que solo se presenta una propuesta de incremento saldo caja banco parcial de bs. 743.455,50 y es de la siguiente libreta:

LIBRETA	DESCRIPCIÓN
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)

Que, según las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022, Aprobadas con Resolución Bi Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su Artículo 20°. Recursos de Caja y Bancos.

- I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias **al 31 de diciembre de cada gestión**, en función a la ejecución presupuestaria programada.
- II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios.

Que, revisado las libretas al 26/09/2022 de la libreta 1302014104 que corresponde a LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113), se tiene el siguiente cuadro.

LIBRETA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL	POA-2022 Inicial L.M. 455/2021	1er Reformulado L.M. 529/2021	2do Reformulado L.M. 524/2022	3er Reformulado L.M. 526/2022	4to. Reformulado L.M. 559/2022	5to. Reformulado L.M. 563/2022	6to. Reformulado L.M. 561/2022	Propuesta 7to. Reformulado (s)	Diferencia
1300012301	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	3.829.356,00		1.218.964,72	1.118.043,20						1.472.347,75
1300012004	LIBRETA L.R.P.P.B. (20-210)	3.742.864,87		3.742.864,87							0,00
1302014104	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	26.133.125,07	0,00	13.423.705,71	35.978,27	110.682,54	154.493,76	193.295,03	354.417,75	743.455,50	25.475.150,19
1300014105	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-113)	28.312,40				28.312,40					0,00
1302014120	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVIDAVIRUS (41-113)	1.048.794,50	802.321,00								1.445.173,50
1300014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (41-113)	406.905,03	406.905,03								0,00
1300054109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821697	33.715.424,92	13.092.634,00								41.562.792,92
TOTAL		112.779.355,82	13.399.059,00	20.452.017,30	1.708.095,80	392.000,00	154.493,76	193.295,03	354.417,75	743.455,50	75.445.151,75

Verificado el monto a modificar propuesto por el Ejecutivo Municipal se cuenta con la disponibilidad en la libreta de recursos.

Que, del cuadro precedido podemos evidenciar que corresponde a 1 libreta (LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)) con 1 fuente de financiamiento y Organismo



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Financiador (41-113) los cuales están presentes en la Propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja Banco Parcial, que corresponden a:

1. **TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación –Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento “Tesoro General de la Nación” que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.**

a) Por lo que el incremento de saldo caja banco parcial para la gestión 2022 es:

RUBROS A SE INCREMENTADOS					
Ent	Fle	Org	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	743.455,50
TOTAL ORIGEN					743.455,50

Que, según informe SMPDT/JSP 202/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Y el proyecto a inscribir en el POA-2022 es el siguiente:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Aut	Fle	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020078000000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6	743.455,50
TOTAL												743.455,50

Que, las mismas están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para el reformulado – ajuste saldo caja y bancos, destinado al proyecto CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6 y firmado por Oscar Pahirumani Presidente Control Social Quillacollo.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos “Flexibilidad”: *el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.*

Que, según informe Técnico, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6, con código SISIN 13020078000000, con un monto referencial de Bs. 743.455,50 (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 50/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 91 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P./D.P.O.S. 486/2022, elaborado por Arq. S. Nadir Medina Chire Profesional Proyectista III y Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución

Que, según Informe Legal, la modificación presupuestaria Intrainstitucional que se detalla será realizada para incorporar presupuesto destinado al proyecto y/o actividad, CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6.

Se evidencia que la modificación a ser realizada no afecta el presupuesto asignado al funcionamiento, ni a los proyectos priorizados en los diferentes Distritos Municipales de la



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

jurisdicción del Gobierno Municipal de Quillacollo.

Que, se tiene el informe CITE GAMQ/DJAECS N° 123/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, emitido por el Abg. Armando E. Copali S. Director Jurídico, en cuyo se señala que el proyecto CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6. No cuenta con proceso judicial alguno.

Que, según el informe CITE DAI N° 799/22 de fecha 09 de septiembre de 2022, emitido por el Lic. Marco Antonio Gutiérrez Morales Director de Auditoría Interna, en cuyo se señala que en su POA-2022 de la Dirección de Auditoría Interna no fue programado ninguna auditoría al MATADERO MUNICIPAL DEL GAMQ, así, también informo que de la revisión efectuada a los archivos de Auditoría Interna no cursa ningún informe relacionado con el referido proyecto.

Que, del informe CITE:GAMQ/DF/MLR/I.F. N° 118/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, donde se detallan las Modificaciones Presupuestarias a ser realizadas y siendo que las mismas se encuentran dentro el marco legal, y de los informes técnico y financiero emitido por las comisiones pertinentes corresponde recomendar a la prosecución del presente tramite.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 743.455,50 (Setecientos Cuarenta y tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 50/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 33 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial 1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Const. Muro Perimetral Matadero Frigorífico Cotapachi D-6).**

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. **El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...**".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 26 de septiembre de 2022, recomiendan aprobar la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA REFORMULADO – SALDO CAJA BANCOS PARCIAL (CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 29 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACION PRESUPUESTARIA REFORMULADO – SALDO CAJA BANCOS PARCIAL (CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 567/2022





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 1°. - Se **APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA REFORMULADO - SALDO CAJA BANCOS PARCIAL (CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6)** por un monto de bs. 743.455,50 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100 Bolivianos), según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS A SE INCREMENTADOS						
Ent	Fte	Org	Rubro	Descripción de Rubros	Importe (Bs)	
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	743.455,50	
TOTAL ORIGEN					743.455,50	

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020078000000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL MATADERO FRIGORÍFICO COTAPACHI D-6	743.455,50
TOTAL												743.455,50

Artículo 2°.- La aprobación de la modificación presupuestaria, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°.- El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, inc. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e inciso e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (29/09/2022).


Roberto Castro Sandoval
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 12 de octubre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 567/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós (Qllo. 12/10/2022)



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Hugo'. Below the signature is a faint, circular official stamp. The stamp contains the text 'MUNICIPIO DE QUILLACOLLO' and 'ALCALDE' (Mayor), along with some illegible numbers and dates.